



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0366.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0366, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia de los documentos que remitió la alcaldía de Santa María Usulután, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para informar para préstamos contratados en 2015 hasta diciembre 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0366 por medio electrónico el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, el Subdirector General de Contabilidad Gubernamental aclaró por medio de correo electrónico de fecha tres de enero del presente año, lo siguiente:

...“después de una exhaustiva verificación realizada por el Departamento de Análisis Financiero de esta Dirección General, le confirmamos que la alcaldía municipal de Santa María, Departamento de Usulután, no ha remitido documentos a esta Dirección General, para informar préstamos contratados en 2015 hasta diciembre de 2016”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a la solicitante, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que no se dispone de información relativa a documentos remitidos por parte de la alcaldía de Santa María Usulután, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para informar para préstamos contratados en 2015 hasta diciembre 2016, según lo manifestado por el Subdirector General de Contabilidad Gubernamental; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

LIC DANIEL ELISEO MARTINEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACION
MINISTERIO DE HACIENDA

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.